

### QUERELLANTE. Pretensión del copropietario. Ausencia de representación del consorcio

Si no es el patrimonio individual de cada uno de los propietarios el que se habría visto perjudicado en virtud del accionar presuntamente infiel del denunciado, sino el acervo del consorcio, el copropietario no puede querellarse *at singuli* ni puede asumir su representación, a menos que cuente con poder especial otorgado en su favor por la asamblea o del consejo de propietarios \*.

En consecuencia, se debe confirmar el rechazo a la solicitud de ser tenida por parte querellante.

Cámara Nacional en lo Criminal, Sala 4ª, González Palazzo, González (en disidencia), Garrigós de Rébora (Secretario: Jorge López), causa N° 25.010, “V. G. M.”, rta.: 05/11/2004.

**DISIDENCIA DEL DR. GONZÁLEZ:** Si bien el consorcio en su conjunto resulta ser víctima de la actuación infiel del administrador, no puede negarse que también cada uno de los copropietarios es, a su vez, particular damnificado por aquel desempeño ilegítimo. Así no existe obstáculo para que quien ha acreditado su condición de copropietario de un inmueble querelle al administrador \*\*.

**NOTA:** Se citó: (\*) Cámara Nacional en lo Criminal, Sala 1ª, causa N° 16.383, “R., E.”, rta.: 11/09/2001.

(\*\*) Cámara Nacional en lo Criminal, Sala 1ª, causa N° 16.247, “D., H. J.”, rta.: 5/10/2001, voto del Dr. Donna.